



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 125-2024-GM/MDY

Yarabamba, 30 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA



VISTO:

Informe N°004-2024-SUP-RHHA/MAYSP/MDY, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Roger Hipólito Huallpa Apaza, Supervisor de Mantenimiento; Informe N°01365-2024-GMAySP-MDVY, de fecha de notificación 28 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe Legal N° 168-2024-GAJ-MDY de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

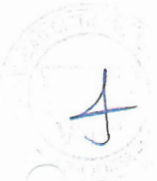
Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Directiva N° 001-2016-MDVY, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el ítem **07.09 MODIFICACION DE PLAZO**, donde se señala: a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. c) Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten el plazo de construcción





de obra. d) Ejecución de modificaciones necesarias. Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Responsable de la Ejecución de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los cinco (05) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Responsable de la Ejecución de la Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la construcción de la obra.

Que mediante Informe N°004-2024-SUP-RHHA/MAYSP/MDY, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Roger Hipólito Huallpa Apaza, Supervisor de Mantenimiento, dentro de sus análisis señala (...) **el pedido de ampliación de plazo solicitado por el responsable técnico cumple con la causa o razón indicado en la directiva N° 001-2016-MDYY " b). demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos", ya que a la fecha los requerimientos de SERVICIO DE PERFORACION Y CORTE DE ROCA FIJA, SERVICIO DE CORTE EN TERRENO ROCOSO CON MARTILLO HIDRAULICO, SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE QUEBRADA CON EXCAVADORA, requeridos por el responsable técnico de fecha 20 de marzo del 2024, no han sido atendidos generando demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos, concluyendo: (..) el pedido de ampliación son; demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos lo cual incrementa el plazo en 14 días calendarios modificando la fecha de termino que era del 03 de junio de 2024 al 18 de junio de 2024. (...)** De acuerdo al pedido del responsable técnico, el suscrito como supervisor del mantenimiento **se pronuncia con opinión favorable y conformidad al informe técnico de ampliación de plazo N° 01 (...)**

Que mediante Informe N°01365-2024-GMAySP-MDYY, de fecha de notificación 28 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, concluye indicando: (...) del análisis y evaluación realizada de la solicitud de **ampliación de plazo n° 01, ESTA GERENCIA DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA QUE CRUZA LA ASOCIACION DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA" por 14 días calendarios.**

Que mediante Informe Legal N° 122-2024-GAJ-MDY de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable indicando (...) **Que, tomándose en consideración la opinión técnica del área usuaria al brindar la conformidad y declarar procedente la Modificación de plazo N°01 y visto el procedimiento aplicado de conformidad con la Directiva N°01-2016-MDYY, para lo cual cabe resaltar que la aplicación de esta, para el análisis de los mejoramientos y/o mantenimientos podría aplicarse de manera supletoria, no teniendo esta, un carácter imperativo, es de considerar por parte de este despacho declarar procedente la Modificación de Plazo N°01 por el plazo de 14 días calendarios, del "Mantenimiento preventivo y descolmatación de la quebrada que cruza la Asociación de Vivienda Señor de los Desamparados del distrito de Yurabamba, Arequipa-Arequipa.**

Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**: sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.





Recuperando
Nuestro Distrito

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 del proyecto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA QUE CRUZA LA ASOCIACION DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA" por 14 días calendario, contado a partir del 05 de junio del 2024 hasta el 18 de junio del 2024.



ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el Expediente de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 del proyecto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA QUE CRUZA LA ASOCIACION DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA" aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 82 (ochenta y dos) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Ecoa. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL